



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

Núm. 1694.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El día 27 de Enero próximo á las doce de su mañana, se celebrará su-
basta pública para el arriendo de los
olivares que se espresarán, sitos en los
términos del pueblo de Alpartir, con
sujecion al pliego de condiciones si-
guiente:

1.ª El remate se celebrará á las
11 del día espresado ante el Alcal-
de constitucional de dicho pueblo, el
Procurador Sindico, y Escribano ó
Secretario, quedando pendiente de la
aprobacion del Sr. Gobernador de es-
ta provincia.

2.ª No se admitirá postura menor
que la cantidad marcada de tipo á
cada olivar.

3.ª Será de cuenta del nuevo ar-
rendatario, satisfacer á juicio peri-
cial las labores hechas en los mismos
antes de tomar posesion, y abonar
aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.ª El rematante de uno ó mas
olivares los recibirá con espresion de
las casas, chozas, tapias, norias y do-
más que contengan; y del estado en
que se encuentren, con obligacion de
satisfacer los daños perjuicios y de-
terioros que en juicios de peritos se
notasen al fenecer el arriendo.

5.ª El arrendatario pagará el im-
porte del arriendo en la Adminis-
tracion del partido en oro ó plata.

6.ª El arriendo será por el tiem-
po de tres años que principián en
el día de la aprobacion del Sr. Go-
bernador, y finará en 31 de Diciem-
bre de 1863.

7.ª En el caso de enagenacion de
la finca, caducará la obligacion de
arriendo conforme á la ley é instru-
ciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirá postura á nin-
guno que sea deudor á los fondos pú-
blicos.

9.ª Será obligacion del arrenda-

tario el pago de las alfardas y reaces
ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los ar-
rendatarios, perder perdon ó rebaja ni
solicitar pagar en otros plazos, ni dis-
tinta especie que lo estipulado. El
contrato ha de ser á suerte y ven-
tura, sin opcion á ser indemnizados
por estincion de langosta, pedrisco ni
otro incidente imprevisto.

11. Cuando la conveniencia y bue-
na conservacion de los olivos, exija
alguna limpia ó poda, deberán avi-
sarlo precisamente á la Administra-
cion, sin cuyo consentimiento no po-
drán proceder á las espresadas ope-
raciones. El cultivo que se dé á los
olivares debe ser con arreglo á las
costumbres del pais.

12. En el caso de que los ar-
rendatarios no cumplan con la obli-
gacion de pago en los términos con-
tratados, quedarán sujetos á la accion
que contra ellos intente la Adminis-
tracion, y satisfacer los gastos y per-
juicios á que dieren lugar. Si llega-
re el caso de ejecucion para la co-
branza del arriendo, se entenderá res-
cindido el contrato en el mismo he-
cho, y se procederá á nuevo arriendo
en quiebra.

13. Los arrendatarios no sufrirán
otros desembolsos, que el pago de de-
rechos á los Escribanos, fieles de fe-
chos, pregoneros, y el papel que se
invierta en el e pediento, y las dictas
de Peritos en caso de justiprecio.

14. Quedarán tambien sujetos los
arrendatarios, á las demás condicio-
nes que particularmente se hallen es-
tablecidas por las leyes, y adoptadas
por la costumbre en la provincia,
siempre que se opongán á las conte-
nidas en este pliego.

Olivares que se citan.

1. Olivar en término del pueblo
de Alpartir, partida del Paradero, pro-
cedente de la Vicaría del mismo, con
65 olivos, de 6 anegas de tierra, que
lleva en arriendo José Gil y Pascual,
tipo 490 rs. anuales.

2. Otro en dicho término, par-
tida de Ribajuelo, de id. con 29 oli-

vos, de 3 anegas 6 almudes tierra, que
id. Ventura Palacio, tipo 310 reales
anuales.

3 Otro partida de Valdeondo, con
16 olivos, de 1 anega, 6 almudes
tierra, que id. José Torres y Torres,
tipo 120 rs. anuales.

4 Otro en id. de id. partida del
Brazal hondo, con 2 olivos, de 2 ane-
gas, 1 almud tierra, que id. Ma-
riano Palacios Torres tipo 130 rea-
les anuales.

5 Otro en id. de id. partida de
la Cañana, con 15 olivos, de 4 ane-
ga, 7 almudes tierra, que id. Ma-
riano Palacios Torres tipo 140 rea-
les anuales.

6 Otro en id. procedente del Be-
neficio de Anton Beltran, partida
de las Torcas, con 19 olivos, de 2
anegas, 3 almudes tierra, que id. Ma-
nuel Melendez tipo 320 rs. anuales.

7 Otro en id. procedente de id.
en dicha partida, con 3 olivos, de
3 almudes tierra, que id. Inocencio
Palacios tipo 18 rs. anuales.

8 Otro olivar en id. de id. partida
de la Hena, con 64 olivos, de 8 ane-
gas tierra, que lleva en arriendo Fran-
cisco Torres, tipo 500 rs. anuales.

9 Otro en id. de id. partida del
Paradero, con 23 olivos, de 3 ane-
gas tierra, que id. Francisco Palacios
Gil tipo 260 rs. anuales.

10 Otro en id. de id. partida de
la Solana, con 3 olivos, de 7 almudes
tierra que id. José Marin tipo 20 rea-
les anuales.

11 Otro en id. de id. partida de
los Zumagres, con 14 olivos, de una
anega, 7 almudes tierra, que id. Dá-
maso Gimeno tipo 120 rs. anuales.

12 Otro en id. de id. partida de
los Zumaques, con 19 olivos, de 2 ane-
gas, 3 almudes tierra, que id. Pas-
cual Gil tipo 260 rs. anuales.

13 Otro en id. de id. partida de
las Lomas, con 4 olivos, de 4 anega,
2 almudes tierra, que id. José Marin
tipo 20 rs. anuales.

14 Otro en id. de id. partida del
Cerrillo, con 7 olivos, que id. Ma-
riano Gil y Torres, tipo 70 rs. anuales.

15 Una viña en id. de id. partida
del Pradillo, con 280 cepas, de una

anega, 8 almudes tierra, que id. Pro-
tasio Moneva tipo 60 rs. anuales.

16 Un olivar en id. procedente de
la Capellania de Gervasio Bueno, par-
tida de las Lomas, con 21 olivos, de
4 anegas, 5 almudes tierra, que id.
Manuel Marin tipo 90 rs. anuales.

17 Un huerto cerrado en id. de
id. partida de la Fragua, de 10 al-
mudes tierra, que id. Francisco Tor-
res tipo 130 rs. anuales.

18 Un campo en id. de la Cape-
llania de Maria Loren, partida de la
Tazuela, con 8 olivos jóvenes, de 2
anegas, 4 almudes tierra, que id. José
Marin tipo 100 rs. anuales.

19 Una viña en id. de id. par-
tida de Pedregales, con 900 cepas de
6 anegas, 3 almudes tierra, que id.
Antonio Gil Barranco tipo 40 reales
vellon anuales.

20 Un campo monte en id. de id.
partida de Mosau, de 2 anegas, 1 al-
mud tierra, que id. José Tornos tipo
40 rs. anuales.

21 Un campo monte; en id. de id.
partida de los collados ó pardos, de
13 anegas tierra, que id. Fulgencio
Marin, tipo 30 rs. anuales.

22 Un olivar en id. procedente
del beneficio de D. Andres Tornos,
partida del Majuelo, con 36 olivos y
12 estacas, de 6 anegas 5 almudes
de tierra, que id. Antonio Gil y Bar-
ranco, tipo 300 rs. anuales.

23 Otro en id. de id. partida de
los Olmos, de una anega 9 almudes
de tierra, que id. Antonio Gil y Bar-
ranco, tipo 130 rs. anuales.

24 Una hera de trillar, en id. de
id. partida del collado, de 3 anegas
tierra, que id. Antonio Gil y Barran-
co, tipo 52 rs. anuales.

25 Un olivar en id. procedente
de la capellania de Getrudis Hierro,
partida del Cerrillo, con 66 olivos, de
10 anegas 7 almudes tierra, que id.
Mariano Marco y Berdejo, tipo 300 rs,
anuales.

26 Un olivar en id. de id. par-
tida de los Zumaques, con 16 olivos
de 4 anegas 10 almudes tierra, que id.
Mariano y Marcos Berdejo, tipo 30
reales anuales.

21 Las parideras, ex-convento de San Cristobal, ó sea la localidad de dicho edificio, que id. Manuel Bueno, tipo 240 rs. anuales.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1860.
—El Administrador, Benito G. de Longoria.

Núm. 1695.

El Domingo 20 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas de menor cuantía, sitas en términos de las villas de Ateca y Gallur, á las cuales se marca de tipo las cinco sextas partes de la cantidad por que se anunciaron en los Boletines oficiales, números 155 y 172, del sábado 29 de Setiembre y domingo 28 de Octubre últimos; y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.^a El remate se verificará á las once del dia espresado, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Sindico, y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia.

2.^a No se admitirá postura menor, que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.^a Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas, antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.^a El rematante de una ó más fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros, que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos y para las de labor, se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.^a El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6.^a El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en el dia de la aprobacion del Sr. Gobernador y finirán las de Gallur en 31 de Diciembre de 1863 y las de Ateca, en 15 de Agosto de dicho año.

7.^a En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.^a No se admitirá postura menor, que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

9.^a Será obligacion del arrendatario, el pago de las afardas y reaces, ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriénd, se entenderán rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se invierte en el expediente, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia; siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Gallur.

1. Una porcion de tierra plantada de álamos, sita en términos de dicha villa, de 4 anegas tierra, procedente del alcance de D. Mariano Ortega, Administrador que fué de rentas de Borja, que lleva en arriendo don Antonio Duarte, tipo 100 reales vellon anuales.

2. Un huerto en términos de dicha villa, procedente de id. sito al otro lado del rio Ebro, de 2 anegas tierra, que id. el mismo Duarte, tipo 125 rs. anuales.

En la villa de Ateca.

1. Una heredad monte, en Montenuovo, mitad en términos de dicha villa y la otra en el de Morés, inculta, procedente de la fianza que prestó D. Ramon Garcés de Marcilla, de 40 yugadas tierra, tipo 280 rs. anuales.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1860.
—El Administrador, Benito G. de Longoria.

Núm. 1696.

Banderin de Ultramar.

El que se halla establecido en esta capital, continúa admitiendo los mozos de 19 á 30 años, de la clase de paisanos y licenciados del ejército, solteros ó viudos sin hijos que deseen alistarse para el ejército de Cuba y Puerto Rico, presentando la fé de bautismo, un certificado de buena conducta, otro que acredite su estado y la cédula de vecindad. Ademas de las ventajas que les proporciona el servicio en aquellos paises, tienen la del premio de 8000 rs. el que sienta plaza por 8 años y 6000 el que lo haga por 6 con tal que pasen de 20 de edad y los que se hallen en la de 19 á 20, recibirán una gratificacion de 300 á 400 reales segun el tiempo de su empeño. Zaragoza 22 de Diciembre de 1860.
—El comandante del Banderin, Francisco Lopez.

Núm. 1697.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que procedente de ciertos autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y oficio del presente Escribano, tengo acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Dos casas contiguas (antes una) sitas en la villa de Tausto y su

calle de San Jorge sin número, confrontantes con otra de los herederos de D. Inigo Ramirez, y con otra de Mosen Ramon Marcellan, tasadas juntas en la cantidad de reales vellon 19,800.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 14 de Enero próximo viniente y hora de las 11 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de la villa de Egea de los Caballeros, rematándose á favor del mas ventajoso postor. Dado en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1860.
—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 1698.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Juan Viñalats (a) Argelas, desertor del ejército francés, natural de Saviñac, Departamento de Bajos Pirineos, Canton de Arudi, de unos 25 años de edad, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre homicidio: pues de no verificarlo en ese término se seguirá la causa en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 21 de Diciembre de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.^a, Ventura Ascarate.

Núm. 1699.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon á Miguel Garro, para que en el término de nueve dias que se le señalan contados desde la fecha, se presente en este Juzgado y Escribania del refrendatario calle Mayor núm. 59 2.^a habitacion, para ser notificado de un auto provisto en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á su muger; en concepto que de no verificarlo se hará en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Diciembre de 1860.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S.^a Agustin Jordana.

Parte no oficial.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de Villalba, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de Sisamon, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion

de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de Paracuellos de Giloca se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de inmueble cultivo y ganadería que han de regir para el año próximo de 1861 en el pueblo de Lecinena se hallará de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de Olbés, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 de la puebla de Alborton se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año 1861 del pueblo de Los Fayos, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de Morata de Jalon, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 de la villa de Ildes, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de Chiprana, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1861 de la ciudad de Daroca, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de Farlete, se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1861 del pueblo de Godojos se halla espuesto al público en su secretaria por término de 8 dias.

La secretaria del Ayuntamiento de Nuévalos se halla vacante. Su dotacion consiste en 1000 rs. satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1861 del pueblo de Pinseque, se halla espuesto al público en su secretaria por término de ocho dias.

Imprenta de Antonio Gallifa.